

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Traslado de Excepción de Mérito (Artículo 370 y artículo 110 CGP)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUAD.	FOLIO
SEPARACION DE BIENES	INÈS CALVO ARIAS	MARIA DE JESUS MORENO	1	39 A 41

De las excepciones de mérito a través de apoderado judicial por parte del demandando, visible a folio 39 a 41, del cuaderno 1, se corre traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, para los fines del artículo 370 del Código General del Proceso. Los cuales comienzan a correr el día lunes 25 de febrero de 2021, hora 8:00 a. m., con vencimiento el día lunes 01 de marzo, a las 06:00 p.m., del presente año.

Riosucio, Caldas, 24 de febrero de 2021

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIO